

**MAT.: OTORGA PRESTAMO, APRUEBA ESCRITURA DE MUTUO DE FECHA 14.04.2025 ENTRE SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE Y "CONSTRUCTORA INGENIERÍA, MAESTRANZA Y MONTAJES HECTOR VEGA ZUÑIGA LTDA", EN VIRTUD DE LA RESOLUCION EXENTA N°2031 DE FECHA 30.12.2024 PROYECTO: "MEGA PROYECTO CUMBRES DE BAQUEDANO" COD. 167934, COMUNA DE CHILLÁN VIEJO.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°: **579**

CHILLÁN, 07 MAYO 2025

**VISTOS:**

- a) La Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.
- b) Lo dispuesto en el D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, que Reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, y sus modificaciones;
- c) La Resolución Exenta N° 2031 de fecha 30 de diciembre de 2024 (V. y U.) de 2025, visada por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, que aprueba condiciones para el otorgamiento de préstamos por parte de los Servicios de Vivienda y Urbanismo, de conformidad a lo dispuesto en la glosa 6, asociada al subtítulo 32 del Programa del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, aprobado por la Ley 21.722, que aprueba el presupuesto para el sector Público para el año 2025;
- d) La Resolución Exenta N° 325 de 23 de febrero de 2024, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el DS N° 49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación colectiva para proyectos de construcción en nuevos terrenos en las regiones que indica;
- e) La Resolución Exenta N° 572 de 22 de abril de 2024, que modifica Resolución Exenta N°325, (V. y U.), de 2024, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el DS N° 49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación colectiva para proyectos de construcción en nuevos terrenos en las comunas de las regiones que indica y aprueba nómina de proyectos calificados al 07 de marzo de 2024, entre ellos el proyecto "Megaproyecto Cumbres de Baquedano", de la comuna de Chillán Viejo;
- f) La Resolución Exenta N°1138 de 26 de julio de 2024 que modifica Resolución Exenta N° 325, (V y U.) de 2024, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S N°49, (V y U.), de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación colectiva para proyectos de construcción en nuevos terrenos en las comunas de las regiones que indica y modifica Resolución Exenta N° 763, (V y U) de 2024 y aprueba nómina de proyectos calificados al 16 de mayo de 2024, entre ellos el proyecto Megaproyecto Cumbres de Baquedano", de la comuna de Chillán Viejo;
- g) La Resolución Exenta N° 1315 de fecha 23 de agosto de 2024, aprueba proyectos de construcción en nuevos terrenos en las comunas de las regiones que indica, calificados al 27 de junio de 2024, que postularon al llamado en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del programa habitacional fondo solidario de elección de vivienda, regulado por el D.S N°49, (V y U.), de 2011 y sus modificaciones, dispuesto por la Resolución Exenta N° 325, (V y U), de 2024;
- h) La solicitud de préstamo en el marco del D.S N°49 (V. y U), de 2011, efectuada por la empresa "Ingeniería, Maestranza y Montajes Hector Vega Zúñiga Ltda.", ingresada a SERVIU Región de Ñuble el 19 de febrero de 2025 donde solicita cambio de línea presupuestaria y pago de saldo del proyecto en cuotas por subtítulo 32 (préstamo) según informe de estado de avance de obras;



- i) El Contrato de Construcción de fecha 30 de diciembre de 2022, protocolizado bajo el Repertorio N° 2420 de fecha 31 de julio 2024, ante el Notario Público de Chillán, Sr. Cesar Andres Suarez Sanchez, entre "Comité Habitacional Baquedano y otro", la Entidad Patrocinante "Servicios Habitacionales Chile Ltda." y la empresa "Constructora Ingeniería, Maestranza y Montajes Hector Vega Zúñiga Ltda." y en el cual se encomienda la ejecución de 320 viviendas en el terreno de propiedad de Serviu Ñuble;
- j) La Escritura Privada de Mutuo de fecha 14 de abril de 2025, firmada con fecha 30 de abril 2025 ante Notario Público César Suárez Sánchez, de la común a de Chillán, conforme al procedimiento de escrituración que reglamenta el art. 68 de la Ley N°14.171, entre SERVIU Región de Ñuble y Constructora Ingeniería, Maestranza y Montajes Hector Vega Zúñiga Ltda, protocolizada con fecha 30 de abril de 2025, Repertorio N°1.373 de 2025;
- k) La inscripción de dominio a nombre de Serviu Región de Ñuble a Fojas 90 N°66 en el registro de propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Chillán Viejo del año 2025, de conformidad a lo dispuesto en el resuelvo 4 letra g) de la Resolución Exenta N° 2031, (V. y U.), de 2025;
- l) La Resolución N°36 de fecha 23 de diciembre de 2024 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- m) La Resolución Exenta N°178 de fecha 11 de febrero de 2025 que delega facultades y atribuciones que indica, en el jefe del departamento de operaciones habitacionales.
- n) La Resolución TRA N° 272/4/2025, de fecha 23 de enero de 2025, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana, que nombra como jefa de Departamento de Operaciones Habitacionales de Serviu Región de Ñuble a la profesional Aracelly Isabel Godoy Bustos.

#### CONSIDERANDO:

- a) Que la empresa "Constructora Ingeniería, Maestranza y Montajes Hector Vega Zúñiga Ltda" de conformidad a lo dispuesto en el resuelvo 4° letra e) de la Resolución Exenta N° 2031, (V. y U.), de 2025, ha entregado Pagaré a la Vista para garantizar la oportuna y total devolución del préstamo, por un monto de 490.861,6 UF.
- b) Que se ha verificado por parte del Departamento de Operaciones Habitacionales que respecto al proyecto "Mega Proyecto Cumbres de Baquedano" se ha suscrito contrato de construcción citado en el visto i), todo lo anterior de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N° 2031, (V. y U.) de 2025.
- c) Que teniendo en consideración los requisitos indicados en la Resolución Exenta N° 2031, (V. y U.), de 2025, resulta procedente cursar la solicitud citada en el visto h).
- d) La necesidad de aprobar la escritura señalada en el visto j) precedente de acuerdo a lo señalado en la Resolución Exenta N° 2031 (V. y U.), de 2025.
- e) Que, en virtud de todos los antecedentes indicados anteriormente y las consideraciones, dicto lo siguiente:

#### RESOLUCIÓN:

- 1° **OTÓRGUESE** préstamo por un monto total de **479.138 UF**, y el pago de la primera cuota contra avance de obra por el monto de **19.151,46 UF** a la empresa Constructora Ingeniería, Maestranza y Montajes Hector Vega Zúñiga Ltda. RUT: 77.355.680-6, para la ejecución del proyecto habitacional denominado "Mega Proyecto Cumbres de Baquedano" de la comuna de Chillán Viejo, por haberse verificado en virtud de lo señalado en el considerando c) el cumplimiento de los requisitos normativos; el que se pagará de conformidad a lo estipulado en el contrato de mutuo.
- 2° **APRUÉBASE** la Escritura Privada de Mutuo, firmada ante Notario conforme al procedimiento de Escrituración que reglamenta el art. 68 de la Ley N° 14.171; de fecha 14 de abril de 2025, suscritos entre SERVIU Región de Ñuble y la empresa Constructora "Ingeniería, Maestranza y Montajes Hector Vega Zúñiga Ltda.", por un monto total de **479.138 UF**, para la ejecución del proyecto habitacional "Mega Proyecto Cumbres de Baquedano" de la comuna de Chillán Viejo, que se transcriben a continuación y que se entiende formar parte de esta Resolución.



El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado 'PROTOCOLIZACION' es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 30-04-2025 bajo el Repertorio 1373.



**CESAR ANDRES SUAREZ SANCHEZ**  
Notario Titular

Firmado electrónicamente por CESAR ANDRES SUAREZ SANCHEZ,  
Notario Titular de la Quinta Notaria de Chillán, a las 15:45 horas del día de  
hoy.  
**Chillán, 30 de abril de 2025**

---

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley  
N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de  
fecha 10 de Octubre de 2006. Verifique en [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) y/o  
[www.notariosyconservadores.cl](http://www.notariosyconservadores.cl) con el siguiente código:  
038-2025043015032142



CVE: 038-2025043015032142





5ª NOTARÍA DE CHILLÁN  
César Suárez Sánchez | NOTARIO PÚBLICO

1 REPERTORIO N° 1373 - 2025.- ar  
2 PROTOCOLIZADO N° 117

3  
4

5 &&&&

6  
7

PROTOCOLIZACIÓN

8

9 ESCRITURA PRIVADA DE CONTRATO DE MUTUO,  
10 FIRMADA ANTE NOTARIO CONFORME AL  
11 PROCEDIMIENTO DE ESCRITURACIÓN QUE  
12 REGLAMENTA EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY N° 14171  
13 AUTORIZADO POR EL ARTICULO 61 DE LA LEY N°  
14 16.391; SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE A INGENIERIA,  
15 MAESTRANZA Y MONTAJES HECTOR VEGA  
16 ZUÑIGA LTDA.

17  
18

&&&&

19  
20

21 EN CHILLÁN, REPÚBLICA DE CHILE, a treinta días del  
22 mes de abril del año dos mil veinticinco, ante mí, CÉSAR  
23 ANDRÉS SUÁREZ SÁNCHEZ, Abogado, Notario  
24 Público Titular, de la Quinta Notaría de Chillán, con oficio  
25 en avenida Libertad número ochocientos treinta y nueve,  
26 de esta comuna; a *solicitud de* INGENIERIA,  
27 MAESTRANZA Y MONTAJES HECTOR VEGA  
28 ZUÑIGA LTDA., *rol único tributario número*  
29 *77.355.680-6, procedo a protocolizar el siguiente*  
30 *documento:* ESCRITURA PRIVADA DE CONTRATO

1



Verifique este documento en <https://ajs.cl> con el código adjunto.





5ª NOTARÍA DE CHILLÁN  
César Suárez Sánchez | NOTARIO PÚBLICO

1 DE MUTUO, FIRMADA ANTE NOTARIO CONFORME  
2 AL PROCEDIMIENTO DE ESCRITURACIÓN QUE  
3 REGLAMENTA EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY Nº 14171  
4 AUTORIZADO POR EL ARTICULO 61 DE LA LEY Nº  
5 16.391; SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE A INGENIERIA,  
6 MAESTRANZA Y MONTAJES HECTOR VEGA  
7 ZUÑIGA LTDA. Documento que se deja protocolizado al  
8 final del presente Registro bajo el número 117.- EN  
9 COMPROBANTE, se ratifica y firma la presente escritura  
10 pública, que rubrico y sello en cada hoja y anoto en el  
11 Libro Repertorio del presente mes y bajo el número  
12 señalado.- Se da copia.- Doy fe.-  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30



Derechos:

Boleta:

Nº Rep.:

2

Verifique este documento en <https://ajs.cl> con el código adjunto.



CVE: 038-2025043015032142



ESCRITURA PRIVADA DE CONTRATO DE MUTUO, FIRMADA ANTE NOTARIO CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE ESCRITURACIÓN QUE REGLAMENTA EL ARTICULO 68 DE LA LEY N° 14171 AUTORIZADO POR EL ARTICULO 61 DE LA LEY N° 16391

SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE

A

"INGENIERÍA, MAESTRANZA Y MONTAJES HECTOR VEGA ZUÑIGA LTDA"

En Chillán, a 14 de abril de 2025, comparece: don **Roberto Iván Grandón Monsalves**, soltero, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] en su calidad de Director y en representación del Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Ñuble, según se acreditará, RUT: N° 62.000.590- 8, entidad autónoma del Estado, ambos domiciliados en calle 18 de septiembre N° 530, comuna de Chillán, en adelante denominado también como el "SERVIU" o "El mutuante" y **Héctor Rene Vega Zuñiga**, chileno, casado, Ingeniero constructor, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] en representación según se acreditará de la empresa constructora "Ingeniería, Maestranza y Montajes Héctor Vega Zuñiga Ltda", RUT: N° 77.355.680-6, ambos domiciliados en calle los Lingues N° 15, Lomas Coloradas, Comuna de San Pedro de la Paz en adelante denominado también como "el deudor" o "el mutuario"; los comparecientes mayores de edad a quienes conozco por haberme acreditado sus identidades con las cédulas exhibidas las que se anotaran al pie de sus firmas: **PRIMERO:** Entre "el SERVIU" y "el mutuario" se ha convenido el siguiente contrato de mutuo, de conformidad a lo dispuesto para tal efecto de la Resolución Exenta N° 2031 (V. y U.), de 2024; la glosa 06 asociada al subtítulo 32 de la partida del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de la Ley N° 21.722 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2025; y demás disposiciones establecidas en el Código Civil y Código de Comercio. **SEGUNDO:** Mediante Resolución Exenta N° 1138 (V. y U), de 2024 y Resolución Exenta N° 1315, (V. y U), de 2024, todas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, se aprobó el financiamiento para el desarrollo del Mega Proyecto denominado: "CUMBRES DE BAQUEDANO", de la comuna de Chillán Viejo. Para su ejecución, se celebró contrato de construcción de fecha 30/12/2022, Protocolizado bajo el N° 116, Repertorio N° 2420/2024, otorgado ante notario público de la Chillán don César Suárez Sánchez, entre el Comité Habitacional Baquedano y Comité Habitacional Resplandor 2, la Constructora "Ingeniería, Maestranza y Montajes Hector Vega Zuñiga Ltda" y la Entidad Patrocinante "Servicios Habitacionales Chile SpA", encomendándose la construcción de 320 viviendas. **TERCERO:** Mediante presentación de fecha 08/10/2024, ante ServiU Región de Ñuble, la Sociedad Constructora Montajes Hector Vega Zuñiga Ltda, solicita se otorgue préstamo (obras) DS 49, construcción nuevos terrenos, del Proyecto Habitacional: "CUMBRES DE BAQUEDANO", de la comuna de Chillán Viejo. **CUARTO:** Que, de acuerdo a lo indicado en el Informe N° 1/2025 de la Unidad de Plataforma de Pagos y Ejecución Presupuestaria de Subsidios de fecha 19/02/2025, la ejecución financiera del Proyecto Habitacional, presenta a la fecha pagos a través de línea presupuestaria 33, en un equivalente **11.723,60 UF** correspondiente a un avance de obra de **2,388 %**, quedando un monto pendiente de pago por obras sin ejecutar, equivalente a **479.138,00 UF**, que corresponde al **97,612 %**, del monto total de los subsidios otorgados al financiamiento del mega proyecto, que asciende a la suma de **490.861,60 UF**, y que se pagará mediante línea presupuestaria 32, en cuotas, según informes de estados de avance de obras emitidos por el Departamento Técnico. **QUINTO:** Que, habiéndose verificado por parte del Departamento de Operaciones Habitacionales que se ha suscrito Contrato de construcción para el desarrollo del proyecto habitacional, y que el terreno en el cual se emplazará el proyecto se encuentra inscrito a favor de SERVIU región de Ñuble, según certificación de dominio de Fojas 90 N° 66 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Chillán Viejo del año 2025, mediante Memorando N° 58 de fecha 10/04/2025, la Unidad de Plataforma de Pago y ejecución presupuestaria, solicita la confección del contrato mutuo por cambio de línea presupuestaria, al ítem 32, para el otorgamiento del préstamo, por el saldo de

Verifique este documento en <https://ajs.cl> con el código adjunto.



CVE: 038-2025043015032142



subsídios equivalente a la suma de **479.138,00 UF** y el pago de la primera cuota contra avance de obras por el monto de **19.151,46 UF**, que se encuentra garantizada con pagaré a la vista, por el monto de **490.862,0 UF**, de fecha 08/10/2024, extendida otorgado, ante notario público de Concepción don Juan Espinosa Bancalari, con vencimiento de fecha **31/01/2028**, recepcionado conforme a la solicitud de requerimiento de documento en garantía N° 751888 de fecha 08/10/2024, emitido por la Unidad de Plataforma de Pagos y Ejecución presupuestaria de Subsidios del Departamento de Operaciones Habitacionales de SERVIU Ñuble, lo anterior de conformidad al Resuelvo 4° letra d) y 8° de la Resolución Exenta N° 2031, (V. y U.) de 2025. **SEXTO:** En este acto y en cumplimiento de las disposiciones legales, "el SERVIU", por el presente Instrumento, otorga en mutuo a "el mutuario" la cantidad total de **490.861,6 U.F.**, suma que será entregada de conformidad a lo establecido en la cláusula séptima de este contrato y que solo podrán ser destinadas para la ejecución de las obras del proyecto de habitacional ya individualizado. **SÉPTIMO:** El monto total de este mutuo, será entregado a "el mutuario" en cuotas, de acuerdo al avance de obra señalado en los informes evacuados por el Departamento Técnico del mismo Servicio, lo que será verificado por el Departamento de Operaciones Habitacionales de "SERVIU", además de la presentación de la garantía correspondiente a la cuota de la que trata, todo lo anterior de conformidad al Resuelvo 4° letra e) de la Resolución Exenta 2031 (V. y U.) de 2025. **OCTAVO:** "El mutuario" se obliga a restituir a la orden de "SERVIU" el importe total del préstamo que da cuenta este acto, el cual será exigible al presente cumplirse el plazo convenido para ello, que en este caso corresponde al **01/11/2027**, plazo que podrá ser prorrogado por acuerdo de las partes, fundado en razones de caso fortuito o de fuerza mayor hasta de por un año. La restitución del préstamo será exigible al cumplirse el plazo originalmente convenido para ello o el de su prórroga, vencido este plazo el mutuario tendrá 10 días corridos siguientes a aquel en que este se hubiera hecho exigible para su restitución. Si este día fuera inhábil se entenderá prorrogado para el día hábil siguiente. El monto del préstamo podrá restituirse una vez practicadas las inscripciones de dominio de las viviendas a nombre de los beneficiarios del subsidio habitacional correspondiente al proyecto habitacional asociado, que cumplan con los requisitos de pago del subsidio correspondiente al Programa Habitacional respectivo y siempre que se efectuó dentro del plazo pactado para el presente mutuo. El pago por concepto de la restitución del crédito otorgado se efectuará en las dependencias de SERVIU Región de Ñuble. **NOVENO:** Las partes convienen que el presente mutuo tiene el carácter de gratuito, no generando intereses corrientes y no tiene otra reajustabilidad que la variación que registre la Unidad de Fomento en el periodo que medie entre la fecha de otorgamiento del crédito y la fecha de su pago efectivo. **DÉCIMO:** Queda expresamente estipulado que la obligación del mutuario de pagar el préstamo recibido tendrá el carácter de indivisible para todos efectos legales, incluso en caso de disolución de la sociedad deudora o muerte del deudor o de sus representantes. **DÉCIMO PRIMERO:** El importe del mutuo o el total del saldo insoluto de la deuda, será exigible anticipadamente y en forma inmediata en cualquiera de los siguientes casos: **1)** Si por cualquier razón o circunstancia quedare sin efecto, se rescillare o declarase resuelto, nulo, terminado, finiquitado el contrato de construcción que da origen al presente mutuo. **2)** Si el deudor cae en insolvencia o ha iniciado un procedimiento de renegociación o de liquidación o de reorganización de deudas. **3)** Transcurrido el plazo fijado para su restitución indicado en la cláusula sexta de este Instrumento, sin perjuicio de lo señalado para su prórroga. **4)** Por incumplimiento por parte del mutuario de los requisitos relativos a anticipos, o estados de pago, según corresponda, contemplados en el respectivo Programa Habitacional asociado al contrato de construcción, debidamente calificados por SERVIU Región de Ñuble. **5)** En el evento que el mutuario no ocupe el préstamo otorgado por el presente contrato, en la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula segunda de este Instrumento o destine el dinero recibido a un fin distinto a la ejecución del proyecto antes referido. **6)** Por el incumplimiento del mutuario de las demás obligaciones contempladas en el presente Instrumento. **DÉCIMO SEGUNDO:** En caso de mora o simple retardo del importe del mutuo o el saldo insoluto de la deuda morosa se pagará(n) al valor de la Unidad de Fomento vigente a la fecha de su pago efectivo. Sin perjuicio de lo anterior, el importe del mutuo o saldo moroso de la deuda, en su caso, de

Verifique este documento en <https://ajs.cl> con el código adjunto.



CVE: 038-2025043015032142



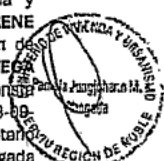
día inmediatamente siguiente a aquel en que debió haberse pagado, un interés penal igual a interés máximo convencional hasta el momento de su pago efectivo. **DÉCIMO TERCERO:** Estando pendiente el plazo fijado para la restitución, el deudor puede reembolsar anticipadamente todo el capital adeudado o una parte de éste. En el caso de efectuarse amortizaciones extraordinarias, se harán en moneda corriente por equivalente del valor de la Unidad de Fomento a la fecha de hacerse la amortización. En virtud de estas amortizaciones parciales se rebajará el saldo a pagar, sin alteración del plazo de la deuda. En caso de restitución parcial del valor de la cuota, la garantía respectiva podrá ajustarse al monto adeudado. **DÉCIMO CUARTO:** Todos los gastos notariales, impuestos y derechos derivados del presente Instrumento, serán de exclusivo cargo de "el mutuuario". **DÉCIMO QUINTO:** En este acto, las partes suscriptoras del presente Instrumento, confieren poder suficiente al Encargado/a del Departamento Jurídico de SERVIU Región de Ñuble, o a quien lo subrogue, para que, en su representación, pueda ejecutar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para aclarar los puntos oscuros o dudosos, salvar las omisiones, rectificar errores de copia o complementar esta escritura. **DÉCIMO SEXTO:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Chillán para todos los efectos legales a que hubiere lugar, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. **DÉCIMO SÉPTIMO:** la personería de don **Roberto Iván Grandón Monsalves** para representar al SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE, consta del Decreto Exento RA 272/5/2023 (V. y U.), de fecha 18.01.2023, que lo nombra Director del SERVIU Región de Ñuble, y las facultades que en tal calidad le competen emanan del D.S. N°355 (V. y U.) de 1976, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización y la de **Héctor Rene Vega Zuñiga**, ya individualizado para actuar en representación de "Ingeniería Maestranza Y Montajes Hector Vega Zuñiga Ltda", R.U.T. N° 77.355.680-6, consta en certificado de inscripción de fojas 1422 número 1058 del año 1999 y Certificado de Administración, ambos de fecha 07/11/2024, del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Concepción, los que no se insertan por ser conocidos por las partes. **DÉCIMO OCTAVO:** Se deja constancia que el presente Instrumento se otorga por escritura privada firmada ante Notario conforme al artículo 61 de la ley 16.391, de acuerdo al procedimiento de escrituración que reglamenta el artículo 68 de la Ley 14.171, y las normas de franquicias arancelarias contenidas en el Decreto Ley N° 2.833 de 1979, cuyo texto fue sustituido por el artículo 41 de la ley N° 18.591; y tendrá el valor de escritura pública desde la fecha de su protocolización, practicada dentro de 30 días corridos, contados desde que sea suscrita. Igualmente se deja constancia que el presente acto se encuentra exento de impuestos de timbres y estampillas en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley N° 16.391, y lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto Ley N° 2.552, en relación con el artículo 24 N°2 del Decreto Ley N°3.475.

Autorizo la firma de don **ROBERTO IVAN GRANDON MONSALVES, C.I.** como director de SERVIU Región de Ñuble, Rut. 62.000.590-8, cuya personería consta en Decreto TBA N° 272/5/2023, de fecha 14-04-2025, otorgado por la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo. Y Certifico que firmo ante mí **HÉCTOR RENE VEGA ZUÑIGA, C.I.** en representación de **INGENIERÍA MAESTRANZA Y MONTAJES HÉCTOR VEGA ZUÑIGA LTDA.** RUT. 77.355.680-6, cuya personería consta en escritura de constitución de sociedad de fecha 08-09-1999, otorgada ante Juan Espinoza Bancalari, notario público de Concepción y su respectiva vigencia otorgada por el Conservador de Bienes Raíces de Concepción, que no se inserta por ser conocida del notario que autoriza. Doy fe, Chillán a 30-04-2025.  
**QUEDA ANOTADO EN EL REPERTORIO CON EL NUMERO 1373 Y PROTOCOLIZADO ANTE MI BAJO EL NUMERO EL DOCUMENTO QUE CONSTA DE 2 FOJAS. EN CHILLÁN A 30 DE ABRIL DE 2024.-**



**Roberto Iván Grandón Monsalves**  
 CNI: N° [REDACTED]  
 Director SERVIU región de Ñuble  
 RUT.: N°62.000.590-8

**Héctor Rene Vega Zuñiga**  
 CNI: N° [REDACTED]  
 Ingeniería Maestranza Montajes Hector Vega Zuñiga Ltda.  
 RUT: N°77.355.680-6,



Verifique este documento en <https://ajs.cl> con el código adjunto.



- 3° **AUTORIZÁSE** la entrega del préstamo antes señalado, por el monto de **479.138 U. F** y el pago de la primera cuota contra avance de obra por el monto de **19.151,46 U. F** a Empresa Constructora Ingeniería, Maestranza y Montajes Hector Vega Zúñiga Ltda., RUT: 77.355.680-6. por haberse verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución Exenta N°2031, (V. y U.), de 2025, en virtud de los antecedentes indicados en los vistos h), i), j), y k) señalados precedentemente.
- 4° **IMPÚTESE** el gasto que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución al Ítem N°32.02.003.002 "Préstamos Subsidios Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda (D.S. 49)", del presupuesto vigente de la Institución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE**



RSR/DOP/dop  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección Serviu Región de Ñuble.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Unidad Plataforma de Pagos y Ejecución Presupuestaria de Subsidios-Darwin Oyarce P.
- Departamento Jurídico.
- Contraloría Interna Regional.
- Oficina de Partes.



1/2

1/2